

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01, 07)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.358.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.769.034
09		APORTE FISCAL		435.067
	01	Libre		435.067
15		SALDO INICIAL DE CAJA		154.656
		GASTOS		3.358.757
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.641.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	313.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.249.488
	01	Al Sector Privado	06	1.249.488
	007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz		1.249.488
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		154.646
	01	Devoluciones		154.646
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

71

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

2.383

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

25.356

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

1

- Miles de \$

17.855

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

1

- Miles de \$

17.387

03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01, 07)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.

La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.

- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 28 personas con un gasto total anual de hasta \$ 207.251 miles.

- 06 Se deberá informar el detalle y pertinencia de las Transferencias Corrientes al sector privado.

- 07 El instrumento de gestión prioritario para el Plan de Normalización del Borde Costero de Atacama que lleve adelante el Ministerio de Bienes Nacionales, será la venta directa, siempre que se cumpla la normativa urbanística aplicable.